



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

**PROGRAMA ESCALA DE
ESTUDIANTES DE POSGRADO**

Manual de Funcionamiento

Aprobado en la LXIV Reunión del Consejo de Rectores,
Universidad Nacional de Asunción, 25 de octubre de 2013.
Modificado en la LXVI Reunión del Consejo de Rectores,
Universidad Federal do Rio Grande do Sul, 12 de setiembre de 2014.

Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado.
Procedimientos.

Secretaría Ejecutiva
Asociación de Universidades Grupo Montevideo
Setiembre 2014.

Disponible en: <http://www.grupomontevideo.org/>

1. REQUISITOS PARA LOS SOLICITANTES.

En el Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado podrán participar únicamente los estudiantes que:

- a. Estén matriculados como alumnos regulares de maestría o de doctorado en la universidad de origen tanto en el momento de realizar la solicitud como en el momento de realizar la estancia en la universidad de destino.
- b. Tengan aprobados por lo menos el 30% de las obligaciones académicas o su equivalente en créditos.
- c. Que presenten la solicitud en el formulario destinado a tal fin, en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria por su universidad.
- d. Que posean conocimientos suficientes en el idioma para cursar los estudios en el que se imparten en las clases de la universidad de destino.

2. LAS UNIVERSIDADES ANTE LA CONVOCATORIA:

- I. Dan amplia difusión acerca del Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado entre sus unidades académicas y su población estudiantil.
- II. Difunden las plazas para la movilidad de alumnos de posgrado que ofrecen las universidades de AUGM.
- III. Difunden los programas de posgrado que ofrecen las universidades de AUGM en el marco de la CONVOCATORIA respectiva del Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado.
- IV. Difunden los procedimientos aplicables para el Programa.
- V. Designan a los coordinadores académicos de las carreras de posgrado respectivas que intervienen en el Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado y los instruyen acerca de los términos del Programa.
- VI. Remiten los datos personales y de contacto de los coordinadores académicos de las carreras de posgrado a las universidades de destino y a la Secretaría Ejecutiva.

3. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD

Los procedimientos se desarrollarán por vía electrónica mediante las siguientes etapas:

(i) Una vez publicada la convocatoria y difundidas las plazas y programas disponibles, los estudiantes que postulen para participar del Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado deben completar el formulario de postulación denominado Solicitud y Contrato de Estudios, presentando una propuesta de programa de trabajo que desee desarrollar en la universidad de destino.

Dicha propuesta debe contar con el visto bueno - por escrito - de su tutor académico en su universidad de origen.

(ii) Los estudiantes de posgrado interesados presentarán el formulario de postulación al Delegado Asesor de la Universidad de Origen.

(iii) El Delegado Asesor de la universidad de origen lo remite al Delegado Asesor de la universidad de destino.

(iii.a) El Delegado Asesor de la Universidad de origen remitirá a la Secretaría Ejecutiva la nómina completa de postulaciones aceptadas, a efectos de realizar una previsión de posibles escenarios y anticipar soluciones satisfactorias.

(iv) El Delegado Asesor de la universidad de destino lo envía al Coordinador Académico a efectos de que éste valore la aplicación del estudiante siguiendo los procedimientos establecidos por su universidad para el caso.

(v) Una vez analizada la solicitud el Coordinador Académico de la carrera de posgrado respectiva comunica por escrito su decisión – admitiendo o rechazando la aplicación del estudiante- al Delegado Asesor de la universidad de destino.

(vi) El Delegado Asesor de la universidad de destino le comunica al Delegado Asesor de la universidad de origen si se acepta o no al estudiante.

(vi.a) - Si las postulaciones aceptadas como Universidad de destino superan el número de plazas ofertadas en esta calidad, se deberá proceder a elaborar un orden de prelación con los estudiantes extranjeros aceptados, el que se comunicará a la Secretaría Ejecutiva a efectos de dar seguimiento al desarrollo de la convocatoria.

La Universidad de destino comunicará a las Universidades de origen el nombre de los estudiantes seleccionados que correspondan a las plazas ofertadas.

(vi.b) - Si la Universidad de origen informa a la Universidad de destino que el estudiante seleccionado no ocupará la plaza porque ya ha superado el número de plazas ofertadas como Universidad de origen; la Universidad de destino procederá a comunicar los estudiantes aprobados que siguen en el orden de prelación a la Universidad de origen correspondiente. Si se reiterara la situación anterior, la Universidad de destino podrá continuar convocando si tiene más estudiantes en lista o podrá declarar vacantes las plazas.

(vi.c)- Si la Universidad de origen informa a la Universidad de destino que el estudiante seleccionado no ocupará la plaza porque ya ha sido seleccionado por otras Universidades optando por una de ellas, o por razones fundadas de la Universidad de origen), la Universidad de destino procederá a comunicar los estudiantes aprobados que siguen en el orden de prelación a la Universidad de origen correspondiente. Si se reiterara la situación anterior, la Universidad de destino podrá continuar convocando si tiene más estudiantes en lista o podrá declarar vacantes las plazas.

(vii) Si sólo hubiera una solicitud y existe aceptación del Coordinador Académico de la carrera de posgrado respectiva, el Delegado Asesor de la universidad de origen le comunicará al estudiante que ha quedado seleccionado para ocupar la plaza dejando constancia escrita.

(vii.a) - Si las postulaciones aceptadas por la Universidad de destino superan en número a las plazas ofertadas como Universidad de origen, corresponde a la Universidad de origen indicar a la Universidad de destino si financiará las movilidades aceptadas.

En caso de no financiarlas (por haber excedido el número de plazas ofertadas o porque el estudiante fue seleccionado por más de una Universidad y optó por otro destino) se deberá comunicar a la Universidad de destino con copia a la Secretaría Ejecutiva, en un plazo razonable para que esta Universidad pueda convocar a los candidatos que siguen en el orden de prelación.

(viii) Si existiera más de una solicitud para una misma plaza, y existe, para cada una la aceptación del Coordinador Académico, la decisión sobre a cuál estudiante se le otorga la plaza corresponderá a la universidad de destino mediante sus procedimientos internos, dejando una constancia escrita de los criterios académicos que justifiquen la decisión de otorgamiento.

(ix) El Delegado Asesor de la universidad de origen comunica por escrito la selección al estudiante y a la Secretaría Ejecutiva remitiendo copia de los formularios completados por el estudiante.

(x) Las plazas otorgadas se publican en la página institucional de AUGM y en las de las universidades participantes.